



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

Apartadó

El Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 100-03-10-01-0544 del 18 de abril de 2018, en concordancia con la Ley 1333 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que la sociedad **PORTUARIA PUNTA DE VACA S.A.** identificada con NIT. 841.000.270-3, representada legalmente por su Primer Suplente, la señora **BEATRIZ ELENA ARANGO VALENCIA** identificada con cédula de ciudadanía N° 42.987.841 de Medellín - Antioquia, presentó ante esta entidad comunicado N° 400-34-01.59-2453 del 27 de abril de 2018, tendiente a obtener **VIABILIDAD AMBIENTAL COSTERA**, en el marco del proyecto nombrado "Operación Muelle y Planta Para el Almacenamiento y Distribución de Combustible" en el predio denominado **PORTUARIA PUNTA LA VACA**, localizado en el Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el concepto de viabilidad ambiental de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2 Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y con la Resolución 100-02-02-01-013 del 2007 emitida por Corpouraba.

Que la sociedad **PORTUARIA PUNTA DE VACA S.A.** identificada con NIT. 841.000.270-3, canceló mediante Comprobante de Ingreso N° 1475, la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$ 584.500) por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SETENTA MIL CIEN PESOS M/L (\$70.100) correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$654.600.00) de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0038-2018 Del 12 de enero de 2018.

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que la Ley 1450 de 2011 en su artículo 208 otorgo a las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenibles de los departamentos



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

costeros, funciones de autoridad ambiental en las zonas marinas hasta el límite de las líneas de base recta establecidas en el Decreto 1436 de 1984.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 dispuso en el numeral 1 del artículo 2: *"Lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, según criterios de equidad que aseguran el desarrollo armónico del hombre y de dichos recursos, la disponibilidad permanente de éstos, y la máxima participación social para beneficio de la salud y el bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio Nacional" (...)*

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental con el fin de emitir concepto ambiental en el marco del proyecto nombrado "Operación Muelle y Planta Para el Almacenamiento y Distribución de Combustible" en el predio denominado **PORTUARIA PUNTA LA VACA**, localizado en el Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, según solicitud elevada por la sociedad **PORTUARIA PUNTA DE VACA S.A.** identificada con NIT. 841.000.270-3.

PARAGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el Expediente **Nº 200-165124-0139/18**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

SEGUNDO. Comunicar el presente auto a la DIMAR para su conocimiento y fines pertinentes.

TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

CUARTO. Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Turbo y en la cartelera de la Sede Central de CORPOURABA en el Municipio de Apartadó.




**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

SEXTO. Contra la presente providencia, no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL ARANGO SEPULVEDA
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó		Fecha
Alexander Páramo Valencia		06 de junio de 2018

Expediente 200165124-0139/18

Fijado hoy ____/____/____ Firma _____

Desfijado hoy ____/____/____ Firma _____

